

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, por secretaria dese estricto cumplimiento a la providencia del 15 de febrero de 2023, esto es, surtir la notificación a la curadora ad-litem de su designación en este asunto para que represente los intereses de la parte demandada.

Líbrese notificación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –COLSUBSIDIO**, en contra de **MARIO GUTIERREZ MORA**, por las cantidades señaladas en el auto del 23 de marzo de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 600.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2022-0821

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

1. Decretar el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean del demandado **ARTURO MANUEL RODRIGUEZ OLIVERO**, dentro del proceso N° 47001418900520220060600, que se adelanta en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta. Oficiese al citado despacho comunicando la medida aquí decretada. Límitese la medida en la suma de **\$33'000.000.00 m/cte.**
2. Decretar el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean del demandado **ARTURO MANUEL RODRIGUEZ OLIVERO**, dentro del proceso N° 08001405301420170007000, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla. Oficiese al citado despacho comunicando la medida aquí decretada. Límitese la medida en la suma de **\$33'000.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia del 13 de diciembre de 2022, por medio del cual se decretó la medida cautelar solicitada, en el sentido de indicar que se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte de la pensión que exceda el Salario Mínimo Legal que devengue el demandado LISIMACO GUZMAN VILLAMIZAR ARIAS, por parte de la entidad Caja de Retiro Fuerzas Militares -CREMIL, y no como equívocamente quedó allí enunciado.

Por secretaria líbrese comunicación en los términos señalados en la providencia que decretó la medida cautelar y los aquí expuestos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble denunciado como de propiedad del demandado **JORGE ENRIQUE TOVAR RODRIGUEZ**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **50N- 20194435** de esta ciudad.

Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2022-0899

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220089900

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 03 de agosto de 2023, en el cual solicita información a nombre de **JORGE ENRIQUE TOVAR RODRIGUEZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0069088-2023-08-04

YL / 16 de agosto de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
16/08/2023 12:26:39 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	16/08/2023
No. IDENTIFICACIÓN	34,860	FECHA EXPEDICIÓN	13/05/1953	HORA	11:47:58
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	TOVAR RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	Mas 75	No INFORME	05667562610555372183

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	258269	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	CEDRITOS	19/02/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	054135	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	EL RETIRO	12/03/1984	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	678178	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	NO REPORTADO	CEDRO BOLIVAR	18/09/1997	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
31/10/2002		VIVI	316094	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	CODE	-	IOTR	22/10/1992	-	119	-	7,700	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	PRINCIPAL BOGOTA	-	-	-	30/11/2002	MEN			0		0	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N														COMPORTAMIENTOS						

RAD 2022-0955

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Bancolombia S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00949817 ID 244602

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/09/2023 15:40

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

9-RTA_RL00949817_11-09-2023_392528.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 18:14

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00949817 ID 244602

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 1120, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00949817 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remita al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 11 de Septiembre del 2023

Código interno Nro RL00949817

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **1120**

Rad: 11001400306520220095500

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° **1120**
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
CARLOS ARTURO LOPEZ MESA	16696350	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: edarango

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

RAD 2022-0955

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce al Dr. JUAN CAMILO Saldariaga, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2022-1565

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada, conforme lo señala el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud efectuada por la parte actora y dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibidem, y en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sùrtase el emplazamiento de la aquí demandada **YOHANNA ANGELICA MONTENEGRO NIÑO.**

Por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación expedida por la empresa de correo certificado Inter Rápidísimo, donde se indique que la persona a notificar si reside o labora en la dirección donde fue enviado tanto el citatorio como el aviso. Téngase en cuenta que solo se aporta la prueba de entrega, sin que este documento pueda suplir la certificación echada de menos por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2023-0191

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble denunciado como de propiedad del demandado **EDWIN PEDROZO PEDROZO**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **040-37** de la ciudad de Barranquilla.

Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



003254320230403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230019100.

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 31 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **EDWIN PEDROZO PEDROZO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 13 de abril de 2023
0032543-2023-04-03

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	13/04/2023
No. IDENTIFICACIÓN	72,282,809	FECHA EXPEDICIÓN	15/11/2001	HORA	10:53:38
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	PEDROZO PEDROZO EDWIN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BARRANQUILLA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	05557245810546292517

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	6	61,160	84	-	-	-	6	61,160	61,160	61,160
Sector Real:	4	11,553	16	-	-	-	4	11,553	10,810	11,553
SUBTOTAL PRINCIPAL	10	72,713	100	-	-	-	10	72,713	71,970	72,713

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	10	72,713	100	0	0	0	10	72,713	71,970	72,713

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	041030	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BARRANQUILLA	VIVERO SAN FRANC	19/04/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	032462	INEMB	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BARRANQUILLA	HOMECENTER BARAN	03/10/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	969695	INEMB	BCO	AV VILLAS	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA PR	15/03/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	304079	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SUCURSAL VIRTUAL	28/04/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	167455	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CRR 38 CALLE 70	07/01/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/03/2023	AHO-INDIVIDUAL	024860	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BARRANQUILLA	JUMBO BARRANQUIL	11/10/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/03/2023	AHO-INDIVIDUAL	009079	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	BARRANQUILLA	SMART OFFICE	11/03/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
28/02/2017	CTE-INDIVIDUAL	002355	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	BARRANQUILLA	SANTA CLARA	29/01/2016	0	0	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
31/03/2023		CONS	039787	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	29/01/2016	1	1	1	13	12,737	CAST	-	-	-	-
CRE	21	ROTA	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/03/2032	SNL			12,737		12,737	NO	-	-	-
12 12 12 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14														COMPORTAMIENTOS						
31/03/2023		CONS	027097	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	19/12/2014	1	1	1	3	2,941	CAST	-	-	-	-
CRE	5	TCR	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/03/2032	SNL			2,941		2,941	NO	-	-	-
12 12 12 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14														COMPORTAMIENTOS						
31/03/2023		CONS	039746	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	29/01/2016	1	1	1	15	15,253	CAST	-	-	-	-
CRE	25	TCR	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/03/2032	SNL			15,253		15,253	NO	-	-	-

12 12 12 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14																		COMPORTAMIENTOS	
31/03/2023	CONS	039779	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	29/01/2016	1	1	1	11	11,087	CAST	-	-	-	-
CRE	18	TCR	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/03/2032	SNL		11,087		11,087	NO	-	-	-
12 12 12 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14																		COMPORTAMIENTOS	
31/03/2023	CONS	783208	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	19/12/2014	1	1	1	3	2,750	CAST	-	-	-	-
CRE	4	TCR	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/03/2032	SNL		2,750		2,750	NO	-	-	-
11 11 11 11 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14																		COMPORTAMIENTOS	
28/02/2023	CONS	925439	APCT	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A	BOGOTA	PRIN	-	NOID	17/08/2016	0	0	1	7,910	16,392	CAST	-	-	-	-
CRE	27	CDFA	-	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	0	28/02/2022	MEN		16,392		16,392	NO	-	-	-
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10																		COMPORTAMIENTOS	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
01/02/2017	CONS	002355	BCO	BBVA COLOMBIA	BARRANQUILLA	PRIN	-	-	29/01/2016	-	1	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	SANTA CLARA	OTRO	-	-	31/01/2017	VNC		0		0	-	-	-	-
																		COMPORTAMIENTOS	
31/07/2011	CONS	080780	BCO	BANCOLOMBIA	BARRANQUILLA	PRIN	-	-	26/08/2008	36	32	0	1,900	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	VIVA BARRANQUILL	NORM	-	-	26/08/2011	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N																		COMPORTAMIENTOS	
29/01/2016	CONS	713855	BCO	BBVA COLOMBIA	BARRANQUILLA	PRIN	-	PREN	11/12/2014	76	12	0	28,690	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	SANTA CLARA	OTRO	-	-	11/04/2021	MEN		0		0	NO	-	-	-
																		COMPORTAMIENTOS	
30/11/2017	CONS	1402	BCO	BBVA COLOMBIA	BARRANQUILLA	PRIN	NOE	-	19/12/2016	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	SANTA CLARA	OTRO	NOE	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
																		COMPORTAMIENTOS	
31/03/2017	CONS	9913	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	27/11/2016	-	-	0	10,000	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	APPLE	NORM	PLT	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
																		COMPORTAMIENTOS	
30/09/2020	CONS	920722	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.	BARRANQUILLA	PRIN	-	PREN	04/08/2015	160	57	0	57,591	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	VEHI	NVIG	-	-	U.V. - BARRANQUI	NORM	-	100	30/07/2020	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N																		COMPORTAMIENTOS	

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																	
31/03/2023	CRE	569983	ZINOBE CONSUMER CREDITS S.A.S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	08/01/2020	1	0	1	523	360	VIGE	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AFIS	PRINCIPAL	-	1		07/02/2020	MEN			523	0	523	-	-	-
12 12 12 13 13 13 13 13 13 13 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14												COMPORTAMIENTOS					
31/03/2023	CRE	626114	ADCORE SAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	27/11/2016	1	0	1	10,000	10,449	CAST	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AADA	SUCURSAL BOGOTA	NORM	-		31/12/2030	MNV			10,449	-	10,449	-	-	-
13 13 R R 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 2 14 14												COMPORTAMIENTOS					
31/03/2023	CRE	658051	NATURA COSMETICOS LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	-	27/06/2020	1	0	1	252	1	VIGE	-	NO	-
	VDAC	VIGE	CPMM	PRINCIPAL	-	-		-	QNV			525	-	525	-	-	-
8 9 10 11 12 12 12 12 12 12 13 13 13 13 13 14 14 14 14 14 14												COMPORTAMIENTOS					
28/02/2023	SRV	301942	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/07/2018	0	0	38	0	0	CAST	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			56	0	56	-	-	-
N N N N N R N 13 13 13 14 14 14 14 14 14 14 3 3 3 3 3												COMPORTAMIENTOS					

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
29/04/2016	SRV	417114	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	19/10/2015	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2022	SRV	598543	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/05/2021	0	0	0	94	53	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	53	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2009	SRV	034425	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/01/2004	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2008	BIE	32FCC2	CREDITITULOS S.A.S	BARRANQUILLA	CODE	-	-	01/05/2007	-	-	-	1,653	0	SALD	-	-	-
	NORM	-	CPMM	BARRANQUILLA	-	-		31/05/2008	MEN			0	-	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **MARIA FERNANDA CORTES VARGAS**, en la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$80'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2023-0309

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230030900

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 20 de junio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **SERGIO ALONSO ZAMBRANO RUIZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0056381-2023-06-21
YL / 30 de junio de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
30/06/2023 02:27:37 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/05/2023	SRV	576082	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/03/2018	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N										COMPORTAMIENTOS							
Obligaciones en Mora																	
31/05/2023	CRE	023887	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	DEF	0	24/08/2021	74	16	5	16,000	364	VIGE	VOL	NO	-
	LIBZ	VIGE	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		17/10/2027	MEN			15,576	364	998	-	-	-
N N										COMPORTAMIENTOS							
31/05/2023	SRV	118567	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	04/02/2019	0	0	0	99	99	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			232	99	124	-	-	-
N N										COMPORTAMIENTOS							
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/05/2021	CRE	561858	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/04/2020	12	0	0	655	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		30/04/2024	MEN			0	0	0	-	-	-
N N X N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS							

Huella de Consulta Últimos Seis Meses			
ENTIDAD		FECHA	SUCURSAL
ADELANTE SOLUCIONES FINANCIERA		10/03/2023	PRINCIPAL
Total consultas: 1			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada																
31/03/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR				
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR	
NA	M/L	0	1	0	0	0	1,099	0	0	1,099	100	-	0	-	-	
TOT	-	0	1	0	0	0	1,099	0	0	1,099	100	0	0	0	0	
-	M/L	0	1	0	0	0	1,099	0	0	1,099	100	0	0	0	0	
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA		% CUMPLIMIENTO								
		NUMERO		VALOR												
M/L		-				0		51		423.33						
M/E		-				0		0		-						
TOT		-				0		51		423.33						
INFORMACIÓN DETALLADA																
31/03/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE BOGOTA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	1,099	100	0	OSIN	-	51	423.3

TransUnion.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –COLSUBSIDIO**, en contra de **SERGIO ALONSO ZAMBRANO RUIZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 18 de abril de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.100.000.00.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que el aquí ejecutado se notificó de la orden de pago librada en su contra, quien dentro de la oportunidad procesal concedida guardo silencio.

Debe tenerse en cuenta que, dentro de la certificación expedida por la empresa de correo, se indicó que la notificación fue recibida en la dirección electrónica de destino, tal y como lo señala el artículo 8° de la Ley 2215 de 2022, sin que sea requisito la confirmación de lectura.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como se surtió en legal forma el emplazamiento del demandado **EDGAR ARTURO ARANGUREN TALERO**, vencido el término no se hizo presente por sí misma o por intermedio de apoderado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 y el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curadora ad litem al abogado Dr. ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ y quien recibe notificaciones en el correo electrónico hunlianxvi@hotmail.com con el fin de que los represente en este proceso. A quien se le señala por concepto de gastos la suma de \$ 360.000.00, los cuales deberán ser cancelados por parte actora.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2023-0411

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



007099820230811

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230041100

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 10 de agosto de 2023, mediante la cual solicita la información a nombre de señor(a) **EDGAR ARTURO ARANGUREN TALERO y CLARENA ARANGUREN TALERO**, le anexamos el reporte correspondiente, en el que podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Al respecto es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.) por parte de las fuentes de información.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0070998-2023-08-11
DRAV / 23 de agosto de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
23/08/2023 04:33:20 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	23/08/2023
No. IDENTIFICACIÓN	9,529,826	FECHA EXPEDICIÓN	12/12/1983	HORA	16:31:05
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ARANGUREN TALERO EDGAR ARTURO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	SOGAMOSO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GES	RANGO EDAD PROBABLE	56-60	No INFORME	05672927130555784328

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Dia			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	174	1	1	-	-	1	174	200	174
Sector Solidario:	2	11,659	91	-	-	-	2	11,659	17,426	17,426
Sector Real:	2	913	7	2	913	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	12,746	100	3	913	-	3	11,833	17,626	17,600

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	6	12,746	100	3	913	0	3	11,833	17,626	17,600

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	692606	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	17/11/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	072896	NORMA	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	TUNJA	BF HOMECENTER TU	06/12/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	043939	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	TUNJA	BF HOMECENTER TU	06/12/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	800001	INACT	BCO	BANCO WWB S.A.	SOGAMOSO	SOGAMOSO	11/10/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	027297	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	TUNJA	TUNJA	30/03/2000	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	820941	INACT	BCO	AV VILLAS	TUNJA	TUNJA	15/01/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	025163	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	TUNJA	TUNJA CENTRO	24/10/2002	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
31/08/2017		-	5243	AINF	CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA	BOGOTA	-	-	-	01/04/2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	BOGOTA	-	-	-	-	-			-	-	-	-	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS								
MENSAJES			- REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																	
Obligaciones en Mora																				
31/07/2023		CONS	000166	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	TUNJA	PRIN	-	PSLI	26/10/2015	5	5	40	500	108	CAST	-	-	-	-
CRE	1	ROTA	VIGE	-	-	BOYACA	NORM	-	0	31/08/2018	MNF			69		108	NO	-	-	-

14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14														COMPORTAMIENTOS									
31/07/2023		CONS	000276	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA		TUNJA	PRIN	-	PSLI	22/10/2015	73	73	40	13,800	17,318	CAST	-	-	-	-		
CRE	98	LINV	VIGE	-	-		BOYACA	NORM	-	0	31/08/2021	MNF			11,590		17,318	NO	-	-	-		
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14														COMPORTAMIENTOS									
30/06/2023		CONS	3758	OACE	PA FC REF NPL 1 ADM REFINANCIA		BOGOTA	PRIN	EXI	-	01/04/2015	-	-	1	200	200	CAST	-	-	-	-		
CRE	1	TCR	VIGE	-	-		BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-			174		174	NO	-	-	-		
14 X X X 14 14														14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14					COMPORTAMIENTOS				
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																							
31/10/2015		CONS	000192	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA		MANIZALES	PRIN	-	IOTR	14/05/2015	48	48	0	5,500	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	LINV	-	-	-		CALDAS	NORM	-	-	23/10/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-		
														N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
31/03/2016		CONS	000164	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA		MANIZALES	PRIN	-	IOTR	26/10/2015	36	36	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	LINV	-	-	-		CALDAS	NORM	-	-	07/03/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-		
														N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
31/10/2015		MICT	614420	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.		SOGAMOSO	PRIN	-	-	28/10/2014	13	13	0	1,538	157	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	CNEG	NVIG	-	-		SOGAMOSO	NORM	-	-	10/12/2015	MNF			0		0	NO	-	-	-		
														N N N N X N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS				

Información Endeudamiento en Sector Real																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTN	
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
									PER									
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																		
31/07/2023	CRE	243577	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	19/09/2022	18	0	0	1,758	0	VIGE	VOL	NO	-	
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		30/09/2026	MEN			874	0	0	-	-	-	

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	MUERTE POR TITULAR	FECHA	23/08/2023
No. IDENTIFICACIÓN	46,362,212	FECHA EXPEDICIÓN	25/11/1985	HORA	16:31:06
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ARANGUREN TALERO CLARENA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	SOGAMOSO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIEN	RANGO EDAD PROBABLE	56-60	No INFORME	05672927160555784330
MENSAJES	- INFORMACION NO DISPONIBLE POR MUERTE DEL TITULAR				

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

TransUnion.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, se corrige la providencia del 4 de mayo de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL**, y no como equívocamente quedó allí enunciado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como se surtió en legal forma el emplazamiento del demandado **EDGAR ARTURO ARANGUREN TALERO**, vencido el término no se hizo presente por sí misma o por intermedio de apoderado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 y el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curadora ad litem al abogado Dr. ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ y quien recibe notificaciones en el correo electrónico hunlianxvi@hotmail.com con el fin de que los represente en este proceso. A quien se le señala por concepto de gastos la suma de \$ 360.000.00, los cuales deberán ser cancelados por parte actora.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2023-0411

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



007099820230811

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230041100

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 10 de agosto de 2023, mediante la cual solicita la información a nombre de señor(a) **EDGAR ARTURO ARANGUREN TALERO y CLARENA ARANGUREN TALERO**, le anexamos el reporte correspondiente, en el que podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Al respecto es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.) por parte de las fuentes de información.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0070998-2023-08-11
DRAV / 23 de agosto de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
23/08/2023 04:33:20 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	23/08/2023
No. IDENTIFICACIÓN	9,529,826	FECHA EXPEDICIÓN	12/12/1983	HORA	16:31:05
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ARANGUREN TALERO EDGAR ARTURO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	SOGAMOSO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GES	RANGO EDAD PROBABLE	56-60	No INFORME	05672927130555784328

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Dia			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	174	1	1	-	-	1	174	200	174
Sector Solidario:	2	11,659	91	-	-	-	2	11,659	17,426	17,426
Sector Real:	2	913	7	2	913	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	12,746	100	3	913	-	3	11,833	17,626	17,600

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	6	12,746	100	3	913	0	3	11,833	17,626	17,600

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	692606	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	17/11/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	072896	NORMA	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	TUNJA	BF HOMECENTER TU	06/12/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	043939	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	TUNJA	BF HOMECENTER TU	06/12/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	800001	INACT	BCO	BANCO WWB S.A.	SOGAMOSO	SOGAMOSO	11/10/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	027297	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	TUNJA	TUNJA	30/03/2000	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	820941	INACT	BCO	AV VILLAS	TUNJA	TUNJA	15/01/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	025163	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	TUNJA	TUNJA CENTRO	24/10/2002	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
31/08/2017		-	5243	AINF	CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA	BOGOTA	-	-	-	01/04/2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	BOGOTA	-	-	-	-	-			-	-	-	-	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS								
MENSAJES			- REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																	
Obligaciones en Mora																				
31/07/2023		CONS	000166	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	TUNJA	PRIN	-	PSLI	26/10/2015	5	5	40	500	108	CAST	-	-	-	-
CRE	1	ROTA	VIGE	-	-	BOYACA	NORM	-	0	31/08/2018	MNF			69		108	NO	-	-	-

14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14														COMPORTAMIENTOS											
31/07/2023		CONS	000276	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	TUNJA	PRIN	-	PSLI	22/10/2015	73	73	40	13,800	17,318	CAST	-	-	-	-					
CRE	98	LINV	VIGE	-	-	BOYACA	NORM	-	0	31/08/2021	MNF			11,590		17,318	NO	-	-	-					
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14														COMPORTAMIENTOS											
30/06/2023		CONS	3758	OACE	PA FC REF NPL 1 ADM REFINANCA	BOGOTA	PRIN	EXI	-	01/04/2015	-	-	1	200	200	CAST	-	-	-	-					
CRE	1	TCR	VIGE	-	-	BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-			174		174	NO	-	-	-					
										14 X X X 14 14	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14				COMPORTAMIENTOS										
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																									
31/10/2015		CONS	000192	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	MANIZALES	PRIN	-	IOTR	14/05/2015	48	48	0	5,500	0	SALD	-	-	VOL	-					
CRE	-	LINV	-	-	-	CALDAS	NORM	-	-	23/10/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-					
											N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
31/03/2016		CONS	000164	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	MANIZALES	PRIN	-	IOTR	26/10/2015	36	36	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-					
CRE	-	LINV	-	-	-	CALDAS	NORM	-	-	07/03/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-					
											N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2015		MICT	614420	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	SOGAMOSO	PRIN	-	-	28/10/2014	13	13	0	1,538	157	SALD	-	-	VOL	-					
CRE	-	CNEG	NVIG	-	-	SOGAMOSO	NORM	-	-	10/12/2015	MNF			0		0	NO	-	-	-					
											N	N	N	N	X	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS		

Información Endeudamiento en Sector Real																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																		
31/07/2023	CRE	243577	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	19/09/2022	18	0	0	1,758	0	VIGE	VOL	NO	-	
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		30/09/2026	MEN				874	0	0	-	-	-
																	COMPORTAMIENTOS	
31/07/2023	SRV	706966	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/09/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN				39	0	0	-	-	-
																	COMPORTAMIENTOS	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
31/03/2018	SRV	818264	MOVISTAR FIJA-COLOMBIA TELECOM	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/07/2014	0	0	0	0	11	SALD	VOL	NO	-	
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN				0	11	0	-	-	-
																	COMPORTAMIENTOS	

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	MUERTE POR TITULAR	FECHA	23/08/2023
No. IDENTIFICACIÓN	46,362,212	FECHA EXPEDICIÓN	25/11/1985	HORA	16:31:06
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ARANGUREN TALERO CLARENA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	SOGAMOSO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIEN	RANGO EDAD PROBABLE	56-60	No INFORME	05672927160555784330
MENSAJES	- INFORMACION NO DISPONIBLE POR MUERTE DEL TITULAR				

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

TransUnion.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, se corrige la providencia del 4 de mayo de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL**, y no como equívocamente quedó allí enunciado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2023-0519

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce a la Dra. LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Se advierte a la togada actora que, mediante proveído de esta misma fecha, se ordenó la suspensión del proceso, atendiendo que la aquí ejecutada fue admitida en el proceso de negociación de deuda tramitado por ésta.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0519

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede y de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se dispone la **SUSPENSIÓN** de la presente acción coercitiva, en atención a la admisión del trámite negociación de deudas promovida por la aquí ejecutada **ANA RITA BELLO DE PUENTES**, ante la Fundación Liborio Mejía.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta para todos los efectos procesales a que hay lugar, la revocatoria del poder otorgado a la Dra. STEFANY DANIELA ALZATE MARTÍNEZ.

Se reconoce a la Dra. MARIA LEONELA RIAÑO BONILLA, como apoderada judicial de la entidad aquí ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que el demandado DAVID ANTONIO DE MARCHENA ALVIS, se notificó de la orden de pago librada en su contra, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardo silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Una vez notificado al otro ejecutado, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por resultar procedente la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el extremo demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** del vehículo automotor identificado con Placas KKC641; de propiedad del demandado RONALD ENRIQUE BONFANTE FRANCO. Oficiése a la Secretaria de Movilidad de la zona respectiva comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella.

Una vez obre en el expediente el certificado de tradición y libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado se resolverá sobre su retención.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria librese comunicación a la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230059100

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 18 de julio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **RONALD ENRIQUE BONFANTE FRANCO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0064628-2023-07-19
YL / 28 de julio de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
28/07/2023 03:18:13 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	28/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	73,187,826	FECHA EXPEDICIÓN	27/04/2000	HORA	11:47:29
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	BONFANTE FRANCO RONALD ENRIQUE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CARTAGENA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	05654792440554416294

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	2	9,811	99	-	-	-	2	9,811	9,811	9,811
Sector Real:	1	75	1	-	-	-	1	75	-	75
SUBTOTAL PRINCIPAL	3	9,886	100	-	-	-	3	9,886	9,811	9,886

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	3	9,886	100	0	0	0	3	9,886	9,811	9,886

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	942294	ACEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	CARTAGENA	LA MATUNA	12/03/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
Obligaciones en Mora																				
30/06/2023		CONS	429412	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	03/05/2018	1	1	1	0	218	CAST	-	-	-	-
CRE	2	NORM	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/06/2032	SNL			218		218	NO	-	-	-
12 12 12 12 14 14 14 14 14 14 14 14												COMPORTAMIENTOS								
30/06/2023		CONS	429180	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	03/05/2018	1	1	1	10	9,593	CAST	-	-	-	-
CRE	98	NORM	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/06/2032	SNL			9,593		9,593	NO	-	-	-
12 12 12 12 14 14 14 14 14 14 14 14												COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
03/05/2018		CONS	9142	BCO	BBVA COLOMBIA	CARTAGENA	PRIN	CRE	-	15/06/2011	-	-	0	9,850	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA PLAZUELA	OTRO	PLT	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
LIBRANZA																				
30/06/2015		CONS	687145	COOP	JURISCOOP - COOP.SISTEMA NACIO	CARTAGENA	PRIN	-	PLIB	28/06/2014	-	10	0	4,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LBED	NVIG	-	-	CARTAGENA	NORM	-	-	10/07/2015	MNF			0		0	-	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS								

Información Endeudamiento en Sector Real

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
Obligaciones en Mora																	
30/06/2023	SRV	468544	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/07/2011	0	0	90	0	0	CAST	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			75	0	75	-	-	-
14 R 6 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8												COMPORTAMIENTOS					
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/10/2020	SRV	852987	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	04/05/2018	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
R R R R R R R R N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS					

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

RAD 2023-0623

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por las entidades Transunion y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RV: RAD: 11001400306520230062300

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 14:30

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Documentos Registro Medellín Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 12:42

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta automática: RAD: 11001400306520230062300

Señor(a)

Cordial saludo,

Por favor tener en cuenta que **el presente buzón ya no funciona para radicar documentos sólo es de consulta interna y en adelante no será monitoreado, todas las solicitudes de información dirigidas a este se tendrán como no escritas. Los documentos objeto de registro deben llevarlos de manera física directamente a la Oficina de Registro.**

Para recibir información sobre turnos de radicación, el interesado se debe dirigir de manera personal a la Oficina de Registro, ya que dicha información no se puede suministrar a través del presente correo.

Las solicitudes de corrección, recursos de reposición y solicitudes de restitución de turno, se deben radicar por la taquilla de correspondencia de la Oficina de Registro con el lleno de los requisitos para cada solicitud.

Las ACCIONES DE TUTELA se deben remitir directamente al buzón ofiregimedellinsur@supernotariado.gov.co ya que el presente buzón no es monitoreado y no se le puede brindar a la acción de tutela el trato constitucional merecido.

Se informa que las **instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020, fueron derogadas por la Instrucción Administrativa Nro. 05 del 22-03-2022** de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En consecuencia y tal como lo prevé la referida Instrucción Administrativa Nro. 05 del 22-03-2022. La radicación de documentos sujetos a registro provenientes de autoridades judiciales y administrativas solo podrá hacerse de forma física y presencial de la siguiente manera.

1. De conformidad con el parágrafo 1, del artículo 14 de la Ley 1579 de 2012. Para radicar físicamente cualquier instrumento público que debe inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación.
2. Documentos con firma electrónica, digital o escaneada. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del archivo adjunto.

Puede consultar la Instrucción Admtva.05 en el link:

https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion_admin/instruccion_admin-05-20220323100154.pdf

Para solicitar información sobre turnos de radicación en esta Oficina de Registro se deberá dirigir de manera personal.

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Dirección: Carrera 52 # 42 – 75, sótano Centro Administrativo La Alpujarra.

Horario: De lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM

(Debe tener en cuenta que los horarios pueden ser modificados sin previo aviso, por efecto de las protestas sociales).



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 05

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVINIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES.

FECHA: 22 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

Debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y que desencadenó una crisis mundial con efectos negativos para el País, desde el primer trimestre del 2020, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el **aislamiento preventivo obligatorio** desde el día 25 de marzo de 2020, figura que desde el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, ha sido modificada a la modalidad de **aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura**, vigente hasta la fecha (1 de marzo de 2022), con la expedición del Decreto 298 del 28 de febrero de 2022; Decretos estos que tienen como fundamento y condición la existencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual, a la fecha, se extiende hasta el 30 de abril de 2022, de conformidad con la Resolución 000304 del 23 de febrero de 2022.

Esta modalidad de aislamiento es consecuente con lo dispuesto en los documentos CONPES, elaborados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, ante la situación derivada por la pandemia del Covid-19, donde se proponen las acciones de seguimiento que contribuirán a consolidar la ruta para la reactivación y recuperación de la economía¹, para que en este periodo conocido como *nueva realidad*, la población pueda retomar su vida social y productiva, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos para cada actividad.

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro (en adelante SNR), durante la pandemia, en ejercicio de la función orientadora conferida en el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, expidió la Instrucción Administrativa 8 del 12 de junio y su modificatoria 12 del 30 de junio de 2020, con la intención de adoptar medidas relacionadas con

1

- CONPES 3999 del 5 de agosto de 2020: ESTRATEGIA DE RESPUESTA INICIAL ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LOS HOGARES, EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS FINANZAS PÚBLICAS.
- CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021: POLÍTICA PARA LA REACTIVACIÓN, LA REPOTENCIACIÓN Y EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE E INCLUYENTE: NUEVO COMPROMISO POR EL FUTURO DE COLOMBIA.

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

el uso de las tecnologías de la información que permitieran mitigar los efectos negativos en la prestación de los servicios a cargo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en adelante ORIP.

Tales Instrucciones Administrativas tienen como fundamento, en especial, las disposiciones del Decreto Legislativo 491 de 2020², el cual tiene como ámbito de aplicación, según el artículo 1, todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas a quienes para efectos de esa norma se les dio el nombre de autoridades.

Sobre este Decreto Legislativo, las Instrucciones Administrativas en mención resaltaron que, de conformidad con el artículo 11, “[d]urante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.”

No obstante, el Decreto Ley en mención dispuso en el inciso tercero del artículo 3 que cuando no se cuente con los medios tecnológicos que se deberán emplear para prestar su servicio, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial.

Aunado a lo anterior, estas Instrucciones observaron lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020³, que dispuso en el artículo 11 que “(...) todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 11 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial. (...)”.

Así, el Decreto Ley 806 tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia, de lo cual se destaca que el parágrafo del artículo 1 señaló que: “(...) [e]n aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y

² Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

³ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales. (...)”.

Sobre este asunto, en la sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020⁴, la Corte Constitucional realizó un análisis a la modificación transitoria al trámite de envío de comunicaciones, oficios y despachos, siendo necesario destacar que: ‘(...) [d]urante la vigencia del Decreto Legislativo sub examine, su artículo 11º: (i) obliga a los secretarios o funcionarios que hagan sus veces a remitir ‘comunicaciones, oficios y despachos a cualquier destinatario [...] mediante mensaje de datos’ y (ii) establece una presunción de autenticidad de las comunicaciones, oficios y despachos que se surtan virtualmente ‘siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial’, por lo que el secretario ya no tendrá que firmarlas. (...)”

Siendo así las cosas, y de conformidad con las disposiciones del artículo 298 del Código General del Proceso los oficios y despachos para el cumplimiento de las medidas cautelares solamente se entregarán a la parte interesada, entendiéndose este último como quien ostenta la calidad de sujeto procesal, por ende, será a quien le corresponde radicar en debida forma la documentación sujeta a registro cumpliendo con lo establecido en el capítulo V de la Ley 1579 de 2012 sobre el modo de hacer el registro.

Es de agregar que el artículo 37 de la Ley 1579 de 2012 pretende facilitar las relaciones del ciudadano con el registro inmobiliario, dentro de criterios de máxima simplificación, diversificación de canales de atención y principios de celeridad en la gestión pública, **pero sin poner en peligro los bienes y derechos que protege el Estado**. En este propósito, la SNR deberá prever y poner en operación mecanismos de relacionamiento eficaces, soportados en las políticas de servicio al ciudadano y de Gobierno en Línea.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la SNR, mediante Resolución 3659 del 2 de mayo de 2020 estableció en su artículo 2 que: “[l]a Superintendencia de Notariado y Registro, habilitará la atención al público y levantará la suspensión de términos, mediante acto administrativo, por oficina o grupo de oficinas de registro de instrumentos públicos, previa validación de la implementación de los protocolos de bioseguridad encaminados a mitigar el riesgo de contagio tanto de usuarios como de servidores públicos”, por lo que se inició la reactivación de las ORIP de manera gradual, resultado del cual las ciento noventa y cinco (195) oficinas del país actualmente se encuentran prestando sus servicios de manera presencial.

Visto lo anterior es importante manifestar que, a la fecha la SNR se encuentra realizando mesas de trabajo con el Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de adoptar los desarrollos tecnológicos que cumplan con la normatividad dictada tanto para la administración de justicia como para el servicio registral, con el fin de garantizar la radicación de los documentos

⁴ Control de constitucionalidad del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, “[p]or el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

susceptibles de registro por medios electrónicos, y se puedan garantizar los principios registrales de rogación, prioridad o rango y legalidad.

Ahora bien, al tenor del acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, ese órgano de la Rama Judicial consideró que: “[t]eniendo en cuenta que terminaron las medidas de ‘aislamiento preventivo obligatorio’ y entró en vigencia el ‘Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura’, gradual y progresiva a todas las actividades, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura establecer las reglas y condiciones con las cuales se garantizará la prestación del servicio de justicia de forma presencial, gradual y con alternancia en las sedes judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, a partir del 1º de septiembre de 2021.”

Aunado a lo anterior, en el acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, se determinó que: “[l]os despachos judiciales, dependencias administrativas y las que atienden público, garantizarán la apertura de todas las sedes, cumpliendo las medidas de bioseguridad.”

Consecuentemente, es necesario observar que las limitaciones para el desplazamiento de los ciudadanos y las medidas de aislamiento y distanciamiento ordenadas por los Decretos Presidenciales fueron derogadas, encontrándose vigentes las disposiciones del Decreto 1614 del 30 de noviembre de 2021, el cual ordena en el artículo 3 que para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado, el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá los criterios y condiciones de acuerdo a las condiciones epidemiológicas, disponibilidad del servicio de salud del territorio y el avance del plan nacional de vacunación.

En ese orden, es la intención de la SNR contribuir a la reactivación progresiva de todas las actividades económicas y sociales del Estado que se desarrollan en nuestro territorio a las condiciones prepandemia, siempre que se cumplan los mencionados protocolos de bioseguridad y salubridad, considerando que es posible para los ciudadanos desplazarse para la realización de sus diligencias.

II. RADICACIÓN DE ACTOS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS PARA PROCESO DE REGISTRO

Observando que con base en el artículo 14 de la Ley 1579 de 2012⁵, se permite la radicación de documentos para registro bien sea por medios electrónicos o en medio físico o documental, y al

⁵ Ley 1579 de 2012, Artículo 14. Radicación. Recibido el instrumento público por medios electrónicos y con firma digital de las Notarías, Despachos Judiciales o Entidades Públicas o en medio físico o documental presentado por el usuario, se procederá a su radicación en el Diario Radicador, con indicación de la fecha y hora de recibo, número de orden sucesivo anual, naturaleza del título, fecha, oficina y lugar de origen, así como el nombre o código del funcionario que recibe.

Las Notarías y autoridades que envíen vía electrónica los instrumentos, se les dará constancia escrita de recibido por el mismo medio y con las mismas seguridades.

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

encontrarse trabajando de manera presencial en las ciento noventa y cinco (195) ORIP, como también la Rama Judicial que ha retornado a prestar sus servicios, se imparten los siguientes lineamientos, para la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales, así:

A. Radicación de documentos emitidos en medios físicos o documentales

Cuando las autoridades judiciales expidan los actos, títulos y documentos sujetos a registro en medio físico o documental, se deberán seguir los procedimientos y trámites existentes de manera previa a la pandemia ocasionada por el Covid-19, esto es, que el usuario allegue el documento de manera presencial en la ventanilla de radicación de la ORIP correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

Para estos efectos los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario presentará el oficio original expedido por la autoridad judicial competente en la ventanilla de registro ante el funcionario liquidador de la ORIP, donde se procederá a su radicación en el Sistema Registral (Folio magnético o SIR), con indicación de la fecha y hora de recibo, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.
2. El usuario deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedida por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación⁶. El funcionario de la ventanilla de radicación de documentos dará constancia escrita al usuario del recibo, fecha, hora y número consecutivo de radicación.
3. El funcionario liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente para la fecha de radicación.

A quien lo presente para su registro se le dará constancia escrita del recibo, fecha, hora y número de orden. Estas circunstancias se anotarán tanto en el documento electrónico que se le comunique a la Notaría o autoridad de origen o al interesado en el instrumento que se le devuelva, como en el ejemplar destinado al archivo de la Oficina de Registro.

PARÁGRAFO 1o. Para radicar físicamente cualquier instrumento público que debe inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación.

PARÁGRAFO 2o. En aquellas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se garantice el manejo de imágenes digitales con la debida seguridad jurídica de las mismas y/o que reciban los documentos sujetos a registro por medios electrónicos sea de Notarías, Despachos Judiciales y Entidades Públicas con firma digital, previa concertación de la integración a este servicio no será necesaria la presentación de otro ejemplar del instrumento para archivo, siempre y cuando se garantice la reproducción total y fiel del mismo que sirvió de base para hacer el registro.

PARÁGRAFO 3o. Una vez radicado el instrumento y antes de su calificación, se procederá a verificar que los datos consignados en la radicación correspondan fielmente al mismo.

⁶El parágrafo 2º del artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, prevé que solo se podrá hacer excepción a esta regla cuando se pueda garantizar el manejo de imágenes digitales con la debida seguridad jurídica de las mismas y/o que se reciban los documentos sujetos a registro por medios electrónicos sea de Notarías, Despachos Judiciales y Entidades Públicas con firma digital, lo cual no es una realidad actualmente para todas las autoridades.

4. El usuario realizará el pago de los derechos de registro ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

5. El usuario podrá hacer uso de los canales de recaudo habilitados para cada una de las ORIP donde se debe realizar el proceso de registro para el pago de los derechos de registro que correspondan.

B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

III. HERRAMIENTAS DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LOS OFICIOS SUJETOS A REGISTRO PROVENIENTES DE LA RAMA JUDICIAL:

La Superintendencia pone en conocimiento de los Registradores de Instrumentos Públicos las siguientes herramientas creadas por la Rama Judicial con el objeto de que las mismas sean utilizadas por los funcionarios calificadores y los Registradores en la etapa de la calificación, lo anterior, con el objetivo de revestir de seguridad jurídica tales documentos.

1-Consultar en la cuenta de correo electrónico “**documentosregistro**” correspondiente a la ORIP si el oficio bajo estudio fue remitido a ese buzón por parte del despacho judicial.

2-Descargar el archivo pdf.

3- Abrir el archivo.

4- Identificar el código de verificación ubicado al final del oficio.

5- ingresar a la URL señalada en el oficio enviado (ver imágenes siguientes).

- <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>, conocida como “validación de la firma electrónica”; y
- <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>, conocida como TYBA.

6- Diligenciar la información solicitada en la dirección electrónica, para lo cual deberá adjuntarse el archivo (oficio sin alteración alguna), luego copiar y pegar el código de verificación sin espacios.

7- Presionar el botón validar. Del resultado de la validación deberá determinarse si procede o no la inscripción del oficio y, si la respuesta es que el documento no es auténtico, se pondrá esta situación en conocimiento del Registrador para lo pertinente.

Cuando los oficios provenientes de los Despachos Judiciales no hayan sido expedidos con firma electrónica y en consecuencia no indiquen la URL en la cual puedan ser verificados, los funcionarios calificadores deberán en todo caso constatar que el juzgado correspondiente haya enviado el correo electrónico desde una cuenta de correo con el dominio “@ramajudicial.gov.co”

IV. DE LOS BUZONES DE CORREO “documentosregistro@supernotariado.gov.co”

Aun cuando la radicación de los documento provenientes de los despachos judiciales, por ahora, la debe surtir el usuario de manera presencial, se precisa que permanecerán activos los buzones de correos electrónicos previamente creados en las oficinas registro con los dominios “documentosregistro@supernotariado.gov.co” con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado. Ello autoriza a concluir que, los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como una herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad.

Así las cosas, se reitera que la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la presente Instrucción Administrativa. Con estos lineamientos la SNR busca garantizar los principios registrales de Rogación, Prioridad o Rango y Legalidad⁷.

⁷ Ley 1579 de 2012, Artículo 3o Principios. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de:

V. Sobre los mayores valores

La figura del cobro del mayor valor fue creada de manera excepcional para los casos en que no se realizó de forma correcta la liquidación de los derechos de registro por parte del funcionario liquidador y que, para no generar la inadmisión del respectivo documento, se consideró como una herramienta para subsanar la diferencia en el pago de los derechos de registro por parte del interesado y se pueda dar continuidad al proceso de registro.

Por lo anterior, a partir de la fecha de expedición de la presente Instrucción Administrativa, para los documentos radicados como exentos de pago de derechos de registro y en los cuales el usuario debió pagar éstos derechos, el funcionario en la etapa de calificación procederá a elaborar una nota devolutiva⁸ que señalará los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, utilizando para ello la causal de devolución **“Señor usuario no se pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende. (Resolución de tarifas registrales vigente)”**.

Para los oficios radicados antes de la entrada en vigencia de la presente Instrucción Administrativa y respecto de los cuales no se hubiere pagado el valor correspondiente a los derechos de registro, el funcionario calificador procederá a agotar el procedimiento establecido para el recaudo del mayor valor.

VI. VIGENCIA

A partir de la publicación de la presente Instrucción Administrativa se derogan las Instrucciones Administrativas 8 del 12 de junio y 12 del 30 de junio de 2020 de la SNR, como también las Circulares 590 del 3 de septiembre de 2020 y 694 del 14 de octubre de 2021 de la Dirección Técnica de Registro y demás normas que le sean contrarias.

En consecuencia, los Registradores de Instrumentos Públicos, así como los funcionarios que tengan a cargo la calificación de los oficios provenientes de autoridades judiciales, deberán dar

a) Rogación. Los asientos en el registro se practican a solicitud de parte interesada, del Notario, por orden de autoridad judicial o administrativa.

El Registrador de Instrumentos Públicos sólo podrá hacer inscripciones de oficio cuando la ley lo autorice;

(...)

c) Prioridad o rango. El acto registrable que primero se radique, tiene preferencia sobre cualquier otro que se radique con posterioridad, aunque el documento haya sido expedido con fecha anterior, salvo las excepciones consagradas en la ley;

d) Legalidad. Solo son registrables los títulos y documentos que reúnan los requisitos exigidos por las leyes para su inscripción;

⁸ Ley 1579 de 2012, artículo 22. Inadmisibilidad del registro. Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro.

pleno cumplimiento a lo establecido en esta Instrucción Administrativa, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1579 de 2012.

La SNR aprovecha la oportunidad para ratificar el compromiso para el mejoramiento continuo del servicio público registral esencial, en ese sentido seguimos avanzando con las actividades tendientes a implementar la herramienta de Radicación Electrónica REL para la radicación de la rama judicial, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Registro en el artículo 15⁹ para la radicación de los documentos o títulos vía electrónica por las notarías, despachos judiciales o entidades estatales y el capítulo VII sobre la modernización y simplificación del servicio público registral, en virtud del principio constitucional de colaboración armónica entre entidades¹⁰.

Cordialmente,



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Vo. Bo:

Shirley Paola Villarejo Pulido
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nancy Cristina Mesa Arango
Directora Técnica de Registro (E)

Consuelo Perdomo Jiménez
Superintendente Delegada de Registro (E)

Proyecto: OAJ, DTR y SDR

⁹ Ley 1579 de 2012, artículo 15. RADICACIÓN DE DOCUMENTO O TÍTULO VÍA ELECTRÓNICA EN LAS NOTARÍAS, DESPACHOS JUDICIALES O ENTIDADES ESTATALES. Una vez otorgado un título o documento de los relacionados en el artículo 4o, el Notario, la autoridad judicial, administrativa o estatal competente, a petición de cualquiera de los interesados o de manera oficiosa, podrá radicarlo en el sistema de información de registro o sistema adoptado para tal fin, remitiendo vía electrónica a la oficina de registro la copia del documento o título digitalizado con firma digital, así como los soportes documentales del cumplimiento del pago de los impuestos y derechos establecidos en la ley y decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1o. El pago de los impuestos y derechos de registro se podrá efectuar a través de medios virtuales o electrónicos bajo condiciones de seguridad y confiabilidad, debidamente integrados al proceso de registro. La Superintendencia de Notariado y Registro, reglamentará el procedimiento y desarrollo tecnológico para la puesta en marcha de este servicio.

PARÁGRAFO 2o. Ningún acto notarial ni de registro podrá ser gravado con impuestos, tasas o contribuciones municipales o departamentales, con excepción del Impuesto de Registro autorizado por la Ley 223 de 1995 y las que lo modifiquen o adicionen.

¹⁰ El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230062300

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 18 de julio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **MELISSA GOMEZ POSADA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0064639-2023-07-19
YL / 28 de julio de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
28/07/2023 03:25:32 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	28/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,128,421.817	FECHA EXPEDICIÓN	13/07/2007	HORA	11:54:56
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	GOMEZ POSADA MELISSA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MEDELLIN	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05654799860554416879

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	35,560	28	-	-	-	2	35,560	39,829	35,495
Sector Financiero:	2	90,634	72	1	7,148	484	1	83,486	93,511	93,511
Sector Real:	4	337	-	4	337	153	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	8	126,531	100	5	7,485	637	3	119,046	133,340	129,006

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	8	126,531	100	5	7,485	637	3	119,046	133,340	129,006

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2018	CTE-JURIDICA	014632	INACT	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	SALITRE	03/02/2015	0	0	-	0
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	105136	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	NO REPORTADO	CENTRO COMERCIAL	28/11/2005	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	798624	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SUCURSAL VIRTUAL	28/05/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	815137	INACT	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	SALITRE	17/12/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
30/04/2019	CTE-JURIDICA	014285	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	SALITRE	17/12/2015	0	30	-	-
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	800648	SVOL	BCO	BANCOLOMBIA	NO REPORTADO	CENTRO COMERCIAL	13/12/2001	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																																					
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN																	
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN																	
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																																					
28/06/2023		CONS	082334	BCO	BANCOLOMBIA	NO REPORTADO	PRIN	-	-	07/11/2018	74	51	0	17,500	484	VIGE	-	-	-	01/05/2023																	
CRE	6	ORDI	VIGE	-	-	CENTRO COMERCIAL	NORM	-	0	07/12/2024	MEN			7,148		0	NO	-	VOL	28/10/2023																	
												N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS											
Obligaciones en Mora																																					
30/06/2023		CONS	003747	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	18/12/2020	1	0	1	85,000	93,511	CAST	-	-	-	-																	
CRE	66	OTRO	VIGE	-	-	SALITRE	OTRO	-	0	02/09/2027	VNC			83,486		93,511	NO	-	-	-																	
												N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	12	COMPORTAMIENTOS		
28/06/2023		CONS	6104	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	-	03/12/2013	-	-	0	7,650	7,109	VIGE	-	-	-	-																	
CRE	6	TCR	VIGE	-	-	WORLD TRADE CENT	NORM	CLA	-	-	-			7,993		7,928	NO	-	-	-																	
												N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1	2	3	4	5	6	7	COMPORTAMIENTOS					

28/06/2023	CONS	4096	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	VIS	-	17/05/2017	-	-	0	25,500	32,720	VIGE	-	-	-	-									
CRE	22	TCR	VIGE	-	-	PLAZA CLARO	NORM	VLP	-	-	-		27,567		27,567	NO	-	-	-									
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS												
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																												
30/04/2017	CONS	001861	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	26/08/2016	60	6	0	49,000	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	SALITRE	NORM	-	-	02/09/2021	MEN		0		0	NO	-	-	-									
											N	R	N	N	N	N	R	N	R	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				
31/08/2018	CONS	002198	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	02/11/2017	1	1	0	70,000	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	SALITRE	NORM	-	-	03/11/2022	MEN		0		0	NO	-	-	-									
												N	N	N	N	N	N	R	N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2020	CONS	002599	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	03/08/2018	66	1	0	100,000	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	SALITRE	NORM	-	-	03/02/2024	MEN		0		0	NO	-	-	-									
				R	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2017	CONS	002052	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	20/04/2017	60	5	0	50,000	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	SALITRE	NORM	-	-	03/05/2022	MEN		0		0	NO	-	-	-									
												N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2015	CONS	001413	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	04/02/2015	60	8	0	31,000	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	SALITRE	NORM	-	-	02/03/2020	MEN		0		0	NO	-	-	-									
												N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
31/08/2016	CONS	001614	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	18/12/2015	60	6	0	41,000	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	SALITRE	NORM	-	-	02/01/2021	MEN		0		0	NO	-	-	-									
												N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2015	CONS	3993	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	AMX	-	28/04/2014	-	-	0	2,400	0	CVOL	-	-	VOL	-									
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	SALITRE	NORM	BLU	-	-	-		0		0	NO	-	-	-									
															N	COMPORTAMIENTOS												
29/01/2016	CONS	1981	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	-	03/12/2013	-	-	0	6,750	0	CVOL	-	-	-	-									
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	WORLD TRADE CENT	NORM	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-									
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	6161	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS	-	03/12/2013	-	-	0	7,650	0	CVOL	-	-	-	-									
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	WORLD TRADE CENT	NORM	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-									
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
28/04/2015	CONS	3833	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	AMX	-	28/04/2014	-	-	0	2,400	0	CVOL	-	-	-	-									
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	SALITRE	NORM	BLU	-	-	-		0		0	NO	-	-	-									
												N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS								

Información Endeudamiento en Sector Real																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR						
									PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
30/06/2023	CRE	899057	ZBC S.A. BON-BONITE	BOGOTA	PRIN	DEF	-	09/04/2023	-	-	0	432	108	VIGE	-	NO	-
	NORM	VIGE	CPMM	MULTIPLAZA	-	3		07/08/2023	QNF			216	0	0	-	-	-

31/10/2022	CRE	451166	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/05/2014	1	1	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	ROTA	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N														COMPORTAMIENTOS			
31/05/2011	CRE	065975	FRUTA FRESCA TIENDAS DE MODA	NO REPORTADO	PRIN	DEF	-	07/01/2011	4	4	0	314	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	NO REPORTADO	-	4		07/05/2011	MNF			0	0	0	-	-	-
														COMPORTAMIENTOS			
31/12/2011	CRE	001300	SISTECREDITO SAS	MEDELLIN	PRIN	IND	-	22/08/2011	8	8	0	344	43	SALD	VOL	NO	-
	-	VIGE	AINF	FUZION TIENDA MO	-	-		19/01/2012	QNF			0	0	0	-	-	-
														COMPORTAMIENTOS			
31/05/2020	SRV	418677	ETB-EMPRESA DE TELECOMUNICACIO	BOGOTA	PRIN	IND	-	28/04/2018	-	22	0	158	158	SALD	VOL	NO	-
	STEL	NVIG	COMU	PRINCIPAL	-	25		-	MNV			0	158	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N														COMPORTAMIENTOS			
31/03/2020	SRV	195048	PROTECSA- PROTECCION INMOBILIAR	BOGOTA	PRIN	DEF	12	01/03/2016	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	AINM	NVIG	OACE	PRINCIPAL	-	12		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N R R														COMPORTAMIENTOS			
30/06/2018	SRV	769431	MOVISTAR FIJA- COLOMBIA TELECOM	BOGOTA	PRIN	IND	0	10/03/2015	0	0	0	0	71	SALD	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	71	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N														COMPORTAMIENTOS			
31/07/2016	SRV	177058	PROTECSA- PROTECCION INMOBILIAR	BOGOTA	PRIN	DEF	12	01/03/2015	0	0	0	0	1,300	SALD	VOL	NO	-
	AINM	NVIG	OACE	PRINCIPAL	-	12		-	MEN			0	0	0	-	-	-
														COMPORTAMIENTOS			
11/11/2009	SRV	736400	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/03/2009	-	-	-	0	0	SALD	-	-	-
	TELC	-	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	-	0	-	-	-
														COMPORTAMIENTOS			

Huella de Consulta Últimos Seis Meses			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
CLARO SOLUCIONES FIJAS	07/07/2023	BOGOTA	BOGOTA
Total consultas: 1			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada															
31/03/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	3	0	0	0	43,795	0	0	43,795	95	-	0	-	-
NA	M/E	0	1	0	0	0	2,286	0	0	2,286	5	-	0	-	-
TOT	-	0	4	0	0	0	46,081	0	0	46,081	100	0	0	0	0
-	M/L	0	3	0	0	0	43,795	0	0	43,795	95	0	0	0	0
-	M/E	0	1	0	0	0	2,286	0	0	2,286	4.9	0	0	0	0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NUMERO		VALOR											
M/L		-				0				30,617				1.43	
M/E		-				0				1,789				0	
TOT		-				0				32,407				1.35	

INFORMACIÓN DETALLADA																
31/03/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	9,398	20.4	0	OSIN	-	1,153	37.38

BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	2	34,397	74.6	0	OSIN	-	29,464	0.03
BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	COTC	NA	M/E	1	2,286	5	0	OSIN	-	1,789	0

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **AECSA S.A.**, en contra de **MELISSA GOMEZ POSADA**, por las cantidades señaladas en el auto del 10 de mayo de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 3.200.000.00.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0643

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230064300

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 18 de julio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **NURY ANDREA LOPEZ TORRES**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0064645-2023-07-19
YL / 28 de julio de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
28/07/2023 03:28:21 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	28/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	52,959,990	FECHA EXPEDICIÓN	15/08/2000	HORA	11:54:57
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	LOPEZ TORRES NURY ANDREA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	05654799890554416882

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	13,043	30	1	-	-	1	13,043	1,897	2,375
Sector Financiero:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Libranza:	1	30,827	70	-	-	-	1	30,827	34,750	30,827
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	43,870	100	2	-	-	2	43,870	36,647	33,202

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	4	43,870	100	2	0	0	2	43,870	36,647	33,202

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	437660	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	01/02/2023	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	118189	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	SURYCENTRO	01/10/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	186201	INACT	BCO	BANCOOMEVA S.A.	BOGOTA	CALLE 80	11/09/2006	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	806397	INACT	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	FUNDACION SANTA	07/01/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	116757	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	WORLD TRADE CENT	15/10/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/10/2022	AHO-INDIVIDUAL	127054	SVOL	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MEDELLIN	GUAYABAL	13/02/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
30/06/2023		CONS	267607	BCO	BANCOOMEVA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	15/09/2006	36	0	0	1,600	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	ROTA	VIGE	-	-	CEDRITOS	NORM	-	-	15/09/2009	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
30/06/2023		CONS	9731	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/04/2014	-	-	0	5,218	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	TCR	VIGE	-	-	OFICINA CARRERA	NORM	NAI	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
X N												COMPORTAMIENTOS								
Obligaciones en Mora																				
30/06/2023		CONS	4318	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	MAS	-	31/03/2021	-	-	5	12,000	1,897	REES	-	0	-	-

CRE	30	TCR	VIGE	-	-	REGIONAL BOGOTA	OTRO	CLA	-	-	-		13,043		2,375	SI	-	-	-
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
										N	N	N	N	N	N	N	N	1	2
																		3	
COMPORTAMIENTOS																			
LIBRANZA																			
30/06/2023	CONS	008087	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	29/11/2019	36	29	6	99,500	34,750	VIGE	-	-	-	-
CRE	70	LIBZ	VIGE	-	-	CALLE 94	NORM	-	0	10/10/2028	MEN		30,827		30,827	NO	-	-	-
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
										N	N	N	N	N	N	2	2	4	4
																6	7		
COMPORTAMIENTOS																			
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
30/01/2015	CONS	023567	FEMP	FONDOFE - FONDO EMPLEADOS DE L	BOGOTA	PRIN	-	-	28/11/2014	-	0	0	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/03/2030	MEN		0		0	-	-	-	-
																N	R	R	R
																R	R	N	
COMPORTAMIENTOS																			
31/12/2016	CONS	001016	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	07/01/2015	60	21	0	20,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FUNDACION SANTA	NORM	-	-	03/02/2020	MEN		0		0	NO	-	-	-
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																			
31/12/2011	CONS	123300	BCO	BANCOOMEVA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	22/12/2008	35	0	0	3,500	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	VIGE	-	-	CEDRITOS	NORM	-	100	10/12/2011	MNF		0		0	NO	-	-	-
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																			
31/12/2007	CONS	361100	BCO	BANCOOMEVA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	15/11/2006	-	0	-	2,670	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CEDRITOS	-	-	100	10/12/2007	MNF		0		0	-	-	-	-
																	N	N	N
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2014	CONS	1379	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	VIS	-	21/12/2012	-	-	-	0	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA TORRE	NORM	VSC	-	-			0		0	NO	-	-	-
																N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																			
29/06/2007	CONS	5647	BCO	DE OCCIDENTE - VISA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	23/02/2007	-	-	-	0	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	EL CHICO	-	CLA	-	-			0		0	-	-	-	-
																			N
COMPORTAMIENTOS																			
30/01/2015	CONS	1264	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	VIS	-	21/12/2012	-	-	-	2,000	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA TORRE	NORM	VSC	-	-			0		0	NO	-	-	-
																N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2014	CONS	2298	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	21/12/2012	-	-	0	2,000	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA TORRE	NORM	MCS	-	-			0		0	NO	-	-	-
																N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																			
30/01/2015	CONS	7396	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	21/12/2012	-	-	-	2,000	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA TORRE	NORM	MCS	-	-			0		0	NO	-	-	-
																N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2014	CONS	1947	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/04/2014	-	-	0	2,400	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	OFICINA CARRERA	NORM	NAI	-	-			0		0	NO	-	-	-
																N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																			
31/05/2022	CONS	8370	BCO	DE OCCIDENTE - VISA	NO REPORTADO	PRIN	CRE	-	01/07/2019	-	-	0	0	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	NO REPORTADO	NORM	CLA	-	-			0		0	NO	-	-	-
																			N
COMPORTAMIENTOS																			
31/10/2014	CONS	6957	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	VIS	-	21/12/2012	-	-	-	0	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA TORRE	NORM	VSC	-	-			0		0	NO	-	-	-
																N	N		
COMPORTAMIENTOS																			
31/05/2022	CONS	3421	BCO	DE OCCIDENTE - VISA	NO REPORTADO	PRIN	CRE	-	01/07/2019	-	-	0	5,632	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	NO REPORTADO	NORM	CLA	-	-			0		0	NO	-	-	-
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																			
26/02/2013	CONS	8553	BCO	BANCOLOMBIA	NO REPORTADO	PRIN	MAS	-	25/05/2011	-	-	0	1,400	0	CVOL	-	-	VOL	-

CRE	-	TCR	NVIG	-	-	BELMIRA 2	NORM	CLA	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS							
28/02/2015	CONS	2409	BCO	DE OCCIDENTE - VISA	NO REPORTADO	PRIN	CRE	-	01/04/2014	-	-	0	2,400	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	NO REPORTADO	NORM	CLA	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS							
LIBRANZA																			
30/01/2015	CONS	019332	FEMP	FONDOFE - FONDO EMPLEADOS DE L	BOGOTA	PRIN	-	-	11/09/2014	-	4	0	5,366	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/08/2018	MEN	-	0	-	0	-	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS							
28/02/2018	CONS	003919	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	05/12/2016	73	14	0	30,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	SANTA BARBARA	NORM	-	-	30/01/2023	MEN	-	0	-	0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CONS	001774	FEMP	FONDOFE - FONDO EMPLEADOS DE L	BOGOTA	PRIN	-	-	31/08/2013	48	3	0	3,507	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/09/2016	MEN	-	0	-	0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS							
30/01/2015	CONS	006171	FEMP	FONDOFE - FONDO EMPLEADOS DE L	BOGOTA	PRIN	-	-	02/12/2013	-	13	0	8,254	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/11/2017	MEN	-	0	-	0	-	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS							
31/08/2014	CONS	014291	FEMP	FONDOFE - FONDO EMPLEADOS DE L	BOGOTA	PRIN	-	-	22/05/2014	-	3	0	4,171	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/05/2018	MEN	-	0	-	0	-	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CONS	001775	FEMP	FONDOFE - FONDO EMPLEADOS DE L	BOGOTA	PRIN	-	-	31/08/2013	24	3	0	3,467	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/12/2014	MEN	-	0	-	0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS							
30/11/2019	CONS	005059	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	21/11/2018	1	1	0	86,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	CALLE 94	NORM	-	-	30/10/2026	VNC	-	0	-	0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS							
30/11/2018	CONS	003637	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	31/01/2018	1	1	0	37,800	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	CALLE 94	NORM	-	-	30/01/2023	VNC	-	0	-	0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS							

Información Endeudamiento en Sector Real																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER								
												CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
30/11/2013	CRE	302106	CHEVYPLAN S.A	BOGOTA	PRIN	DEF	0	04/04/2011	72	72	0	27,990	550	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	AINF	PRINCIPAL BOGOTA	-	72		12/02/2015	MEN			0	0	0	-	-	-
N N										COMPORTAMIENTOS							
30/06/2013	SRV	929644	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	24/09/2011	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N										COMPORTAMIENTOS							
31/07/2009	SRV	768637	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/10/2006	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-

																N		COMPORTAMIENTOS			
31/07/2021	SRV	973366	MOVISTAR MOVIL- COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	01/01/2016	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-				
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-				
N N N N N N N N R R R N N N N N N N N N N N																COMPORTAMIENTOS					

Huella de Consulta Últimos Seis Meses			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA SAS	24/03/2023	PRINCIPAL	BOGOTA
RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA SAS	22/02/2023	PRINCIPAL	BOGOTA
Total consultas: 2			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada															
31/03/2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	3	0	0	0	45,991	0	0	45,991	100	-	0	-	-
TOT	-	0	3	0	0	0	45,991	0	0	45,991	100	0	0	0	0
-	M/L	0	3	0	0	0	45,991	0	0	45,991	100	0	0	0	0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NUMERO		VALOR											
M/L		-				0				6,728					
M/E		-				0				0					
TOT		-				0				6,728					

INFORMACIÓN DETALLADA																
31/03/2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE OCCIDENTE	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	32,113	69.8	0	OSIN	-	5,087	0
BCO	DE OCCIDENTE	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	144	0.3	0	OSIN	-	0	0
CFC	TUYA S.A. COMPA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	13,734	29.9	0	OSIN	-	1,641	0

IMPRIMIR

CERRAR VENTANA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación expedida por la empresa de correo certificado Inter Rapisimo, donde se indique que la persona a notificar si reside o labora en la dirección donde fue enviado tanto el citatorio como el aviso. Téngase en cuenta que solo se aporta la prueba de entrega, sin que este documento pueda suplir la certificación echada de menos por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **LEIDY ANDREA BOHORQUEZ MARTINEZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 24 de julio de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0769

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad FAMISANAR E.P.S., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RV: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1492825

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 10:55

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (218 KB)
1492825.pdf;

De: Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>**Enviado:** martes, 17 de octubre de 2023 13:26**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1492825

Cordial Saludo,

Atentamente se adjunta la respuesta correspondiente a su solicitud.

Este correo es automático, favor no responder.

Cualquier información adicional, por favor contactarse a través de nuestros canales de comunicación habilitados.

A partir de la fecha, se solicita que sus requerimientos sean radicados directamente al correo de **notificaciones@famisanar.com.co****E.P.S. Famisanar S.A.S**

Coordinación de Soporte al Cliente

Dirección de Operaciones Comerciales

Tel: 6 500 200 Ext. 2100

Correo: atencion_cti@famisanar.com.co

Dirección: Carrera 13A # 77A - 63



Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1492825

Bogotá, 17 de Octubre de 2023

Señores:
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL Q-1492825
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: 11001400306520230076900

Respetados señores:
En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación:	CC 1013621509	Nombres:	LEIDY ANDREA BOHORQUEZ MARTINEZ
Dirección:	TRANSVERSAL 7C 30E 41 RINCÓN DE SANTA FE TRANSVERSAL 7	Mun/Depto:	SOACHA CUNDINAMARCA
Teléfono:	-2222222--3849280-3142921985	E mail:	leidyandrea2704@gmail.com
Estado Afiliación:	ACTIVO	Tipo Afiliado:	COTIZANTE
Mora o Causa suspensión:		Fecha Afiliación:	02-Sep-17
		Fecha Cancelación:	
IPS:	CAFAM CENTRO DE ATENCION EN SALUD SOACHA		

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
TI 1028800126	SNEIDER ANDRES BOHORQUEZ MARTINEZ	BENEFICIARIO	Hijos	02-Sep-17	ACTIVO			
TI 1024545118	MAICOL ESTEBAN BOHORQUEZ MARTINEZ	BENEFICIARIO	Hijos	02-Ago-17	ACTIVO			

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador		Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion		Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	
NT 901698071	CONSORCIO GESTION PORTALES		administracion@dismet.com	06-Abr-23		VST-
CL 9 NRO 41B 16	7494000 - NT - 3197076676 - NT		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 2,554,174	30	
NT 901581660	CONSORCIO LOGISTIK TM			13-Abr-22	05-Abr-23	RET-VST-
CALLE 93 15 59	7560868 - - 3222343097 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 751,635	5	
NT 901475366	CONSORCIO SIGMA TM III		laura.ortega@oyping.com	17-Abr-21	12-Abr-22	RET-VST-
CALLE 93 15 59 OFICINA 104	3232343097 - 7560868 - 7560868 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 1,196,339	12	
NT 830055541	SERVICIOS & SOLUCIONES SEGURAS SAS		RHUMANOS@FUERZAOPERATIVA.COM.CO	27-Feb-21	15-Abr-21	RET-VST-
CRA 14 NRO 95 47 OF 104	6352035 - 6237675 - 6352035 - 62376		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 1,653,546	15	
NT 830055541	SERVICIOS & SOLUCIONES SEGURAS SAS		RHUMANOS@FUERZAOPERATIVA.COM.CO	14-Sep-18	12-Feb-21	RET-VST-
CRA 14 NRO 95 47 OF 104	6352035 - 6237675 - 6352035 - 62376		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 1,653,546	15	
NT 800184195	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.		amelia.medina@co.bureauveritas.com	04-Abr-18	06-Abr-18	RET-VSP-VST-
CRA 16 97 40 TR 1 OF 401	3129191 - - -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 312,419	1	
NT 800184195	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.		amelia.medina@co.bureauveritas.com	04-Abr-18	01-Ago-18	RET-VSP-VST-
CRA 16 97 40 TR 1 OF 401	3129191 - - -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 312,419	1	
NT 800184195	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.		amelia.medina@co.bureauveritas.com	01-Ago-17	03-Abr-18	RET-VSP-VST-
CRA 16 97 40 TR 1 OF 401	3129191 - - -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 312,419	1	
NT 800184195	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.		amelia.medina@co.bureauveritas.com	03-Mar-17	27-Jun-17	RET-VSP-VST-
CRA 16 97 40 TR 1 OF 401	3129191 - - -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 312,419	1	
NT 800184195	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.		amelia.medina@co.bureauveritas.com	02-Jun-16	02-Mar-17	RET-VSP-VST-
CRA 16 97 40 TR 1 OF 401	3129191 - - -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 312,419	1	
NT 830022433	COLVISTA SAS		GPEDRAZA@COLVISTA.COM	01-Sep-15	11-May-16	RET-VST-
CR 97 24C 75 BODEGA 37 Y 38	4855500 - 4854555 - 4855500 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 711,000	11	
NT 900453688	RECAUDO BOGOTA SAS		MARIA.ALONSO@DATATOOLS.COM.CO	12-Ago-13	03-Jul-15	RET-VST-
CLL 73 7 31 BQ B PISO 4	2441929 - - 3202341946 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 249,000	3	
NT 800148972	SERVIOLA SAS		serviola@activos.com.co	30-May-13	01-Jun-13	RET-
CARRERA 60 NRO 11 14 CTRO COM	5940500 - 5940500 - 5940500 - 59405		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 20,000	1	

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación		Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion		Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	
NT	860005224	BAVARIA S A	bavaria@bavaria.com.co	16-Oct-09	15-Ene-10	RET-VSP-VST-
CRA 53A N 127 35		6389000 - 4015000 - 4249780 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 258,000	15	

Cordial saludo,

DIANA MARCELA HERNANDEZ C

Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SILJIMENEZO

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

RAD 2023-0815

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230081500

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **GIOVANNY TOBACIA MARTINEZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0084936-2023-10-01
YL / 10 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 12:38:10 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	10/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,023,919,702	FECHA EXPEDICIÓN	30/09/2010	HORA	11:35:45
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	TOBACIA MARTINEZ GIOVANNY	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05725184350560195678

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	16,301	100	-	-	-	1	16,301	16,301	16,301
SUBTOTAL PRINCIPAL	1	16,301	100	-	-	-	1	16,301	16,301	16,301

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	1	16,301	100	0	0	0	1	16,301	16,301	16,301

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	903210	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	NO REPORTADO	26/08/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																			
30/09/2023	OTRO	201250	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	22/12/2016	1	1	15	16,301	16,301	CAST	-	-	-	-
CRE	100	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/12/2025	SNL		16,301		16,301	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14												COMPORTAMIENTOS							

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **AECSA S.A.**, en contra de **GIOVANNY TOBACIA MARTINEZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 31 de julio de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.100.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0919

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230091900

Respetados señores:

En atención a su comunicación recibida en nuestra entidad el día 06 de octubre de 2023, por medio de la cual solicita la información registrada en la base de datos de CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®, a nombre de señor(a) **GERARDO ANDRES RODRIGUEZ BURITACA**, le informamos que es necesario nos confirme el número de identificación del titular de la información para poder realizar la consulta correspondiente, ya que el suministrado por ustedes (79397838) no corresponde al citado titular en TransUnion®.

Una vez recibida por parte suya la respectiva aclaración, procederemos de conformidad con su requerimiento.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0087554-2023-10-10
DRAV / 20 de octubre de 2023

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **AECSA S.A.**, en contra de **GERARDO ANDRES RODRIGUEZ BURITACA**, por las cantidades señaladas en el auto del 10 de agosto de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** del 30% del salario que devengue la demandada **ANGELA LIZETH PARRAGA ACOSTA**, como empleada de la empresa **D&J INGENIEROS S.A.S.** (art. 156 C.S. del T.).

Oficiese al pagador de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 del C.G.P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) siguientes días de efectuado el pago de cada mes. Límitese la medida a la suma de **\$76'000.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2023-1197

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 156 fijado hoy 06/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230119700

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 06 de octubre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **ANGELA LIZETH PARRAGA ACOSTA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0087354-2023-10-09
YL / 20 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
20/10/2023 11:35:44 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	20/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,030,577,149	FECHA EXPEDICIÓN	04/08/2008	HORA	11:16:10
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	PARRAGA ACOSTA ANGELA LIZETH	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIUU	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05733694350560834676

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	3,257	6	-	-	-	1	3,257	3,897	3,897
Sector Financiero:	2	8,454	16	1	3,443	170	1	5,011	5,011	5,011
Sector Solidario:	1	39,840	76	-	-	-	1	39,840	777	17,335
Sector Real:	4	1,027	2	3	-	45	1	1,027	147	821
SUBTOTAL PRINCIPAL	8	52,578	100	4	3,443	215	4	49,135	9,832	27,064

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	8	52,578	100	4	3,443	215	4	49,135	9,832	27,064

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	270792	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	13/01/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
29/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	000857	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	HAYUELOS	23/05/2023	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	926083	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CENTRO INTERNAC	30/10/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	830139	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	15/09/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	796710	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	LA FELICIDAD	19/08/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	474485	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	UNIVERSIDAD JAVE	14/12/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	051186	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	FALABELLA MULTIP	26/07/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	940993	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	CARRERA DECIMA	25/05/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
28/09/2023		CONS	131199	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	27/11/2020	60	33	0	6,000	170	VIGE	-	-	-	-
CRE	7	ORDI	VIGE	-	-	CENTRO INTERNAC	NORM	-	0	27/11/2025	MEN			3,443		0	NO	-	-	-
N N														COMPORTAMIENTOS						
OBLIGACIONES EN MORA																				
30/09/2023		CONS	000926	COOP	COOLEVER	BOGOTA	PRIN	-	PSLI	13/12/2021	60	1	20	39,840	777	IRRE	-	-	-	-
CRE	77	ORDI	VIGE	-	-	BOGOTA	NORM	-	0	31/12/2026	MNF			39,840		17,335	NO	-	-	-
N N N 1 2 3 4 5 6 R 8 9 10 11 12 12 12 12 12 13 13														COMPORTAMIENTOS						
31/08/2023		CONS	021831	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	15/09/2021	20	7	13	5	5,011	CAST	-	-	-	-

CRE	10	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2034	SNL		5,011		5,011	NO	-	-	-
				N N N N N N N N N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 R 12 12 X												COMPORTAMIENTOS			
28/09/2023		CONS	0930	BCO	BANCOLOMBIA	NO REPORTADO	PRIN	VIS	-	03/01/2020	-	-	0	3,000	3,897	CAST	-	-	-
CRE	6	TCR	VIGE	-	-	QUINTA CAMACHO	NORM	CLA	-	-	-			3,257		3,897	NO	-	-
				N N N N N N N N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 12												COMPORTAMIENTOS			
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
29/12/2020		CONS	7888	BCO	BANCOLOMBIA	NO REPORTADO	PRIN	VIS	-	03/01/2020	-	-	0	3,000	0	CVOL	-	-	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	QUINTA CAMACHO	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-
																COMPORTAMIENTOS			
30/06/2012		CONS	002413	COOP	FINANCIAR-COOPERATIVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	RSLI	21/12/2011	6	6	0	1,525	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	EDUC	NVIG	-	-	FERIAS - BOGOTA	NORM	-	-	30/06/2012	MEN			0		0	NO	-	-
																COMPORTAMIENTOS			

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																		
30/09/2023	CRE	J87840	CREDIJAMAR S. A.	BARRANQUILLA	PRIN	IND	0	12/09/2020	0	0	0	0	0	VIGE	-	NO	-	
	NORM	VIGE	CPMM	PRINCIPAL	-	-		05/10/2026	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								
30/09/2023	SRV	065034	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	06/07/2023	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
										N N N			COMPORTAMIENTOS					
31/08/2023	SRV	524097	ETB-EMPRESA DE TELECOMUNICACIO	BOGOTA	PRIN	IND	0	01/04/2020	-	15	0	45	45	VIGE	VOL	NO	-	
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	42		-	MNV			0	45	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EN MORA																		
31/10/2022	CRE	577149	BAGUER S.A.S.	BUCARAMANGA	PRIN	DEF	0	26/06/2013	10	0	7	2,000	147	VIGE	-	NO	17/07/2022	
	ROTA	VIGE	CPMM	PRINCIPAL	-	5		17/11/2022	QUI			1,027	147	821	-	-	15/07/2030	
N N N N N N N N N N N N N N N N N 3										COMPORTAMIENTOS								
MENSAJES		- OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
02/08/2023	OTR	260001	WOM	BOGOTA	PRIN	DEF	0	06/09/2021	0	0	0	0	0	SALD	NVO	NO	-	
	TELC	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MNF			0	0	0	-	-	-	
										N N N N N N N N X N N N			COMPORTAMIENTOS					
30/04/2021	OTR	577149	ANTES AVANTEL	BOGOTA	PRIN	DEF	0	07/06/2018	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	VIGE	CCEL	OFICINA PRINCIPA	-	0		-	MNF			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N R N N N										COMPORTAMIENTOS								

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
COOLEVER	14/06/2023	BOGOTA	BOGOTA
Total consultas: 1			

INFORMACION CONSOLIDADA																	
30/06/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																	
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR					
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR		
NA	M/L	0	1	0	0	0	3,747	0	0	3,747	100	-	0	-	-		
TOT	-	0	1	0	0	0	3,747	0	0	3,747	100	0	0	0	0		
-	M/L	0	1	0	0	0	3,747	0	0	3,747	100	0	0	0	0		
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO							
		NUMERO		VALOR													
M/L		-				0				491				67.56			
M/E		-				0				0				-			
TOT		-				0				491				67.56			

INFORMACION DETALLADA																
30/06/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	3,747	100	0	OSIN	-	491	67.56

IMPRIMIR

CERRAR VENTANA